

En lo principal: Solicita reunión de asistencia al cumplimiento. Primer otrosí: Solicita notificación por correo electrónico. Segundo otrosí: Acredita personería y acompaña documento en que consta.

Sra. Alexandra Zeballos Chavez

Fiscal Instructora Superintendencia del Medio Ambiente

Paulina Gálvez Valdebenito, abogada, en representación de ENAP Refinerías S.A., según se acreditará, con domicilio en Avenida Apoquindo 2929, piso 5, Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-070-2025, a Ud. respetuosamente expongo:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo V de la RES. EX. N°1/ROL F-070-2025, mediante la presente solicito una reunión de asistencia al cumplimiento para la presentación del programa de cumplimiento de ENAP Refinerías S.A., para lo cual se adjunta el “FORMULARIO SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO - Art. 3 letra u) LOSMA”. Considerando el plazo para la presentación del programa, solicito que, en lo posible, se pueda fijar dicha reunión para el próximo lunes 22 de diciembre de 2025.

Primer otrosí: En virtud de lo indicado en el Resuelvo III de la RES. EX. N°1/ROL F-070-2025, solicito a usted que las resoluciones que se dicten durante el presente procedimiento administrativo sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes casillas: oficinadepartes@enap.cl; dsilva@enap.cl; pgalvez@enap.cl; cristianruiz@gtrabogados.cl

Segundo otrosí: Sírvase tener por acreditada mi personería para representar a ENAP Refinerías S.A. mediante escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2025, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, la que se acompaña a esta presentación.

Gálvez
Valdebenito,
Paulina Andrea
(Casa Matriz)

Firmado digitalmente por Gálvez
Valdebenito, Paulina Andrea
(Casa Matriz)
Nombre de reconocimiento (DN):
dc=cl, dc=enap, ou=CENTRO
CORPORATIVO, ou=Usuarios,
cn=Gálvez Valdebenito, Paulina
Andrea (Casa Matriz)
Fecha: 2025.12.18 15:15:36 -03'00'

FORMULARIO

SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

| | | | | |
|---|--------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Fecha: | 18-12-2025 | | | |
| Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i> | Programa de Cumplimiento | | | |
| Formato (Marcar con una X) | Virtual | <input checked="" type="checkbox"/> | Presencial | |
| | | | Razón: | |

II. Antecedentes solicitante

| | | | |
|--|--|--|--|
| Nombre: | Paulina Gálvez Valdebenito | | |
| Cargo: | Subdirectora Legal de Medio Ambiente | | |
| Empresa u Organización: | ENAP Refinerías S.A. | | |
| Rut empresa u organización: | 87.756.500-9 | | |
| Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad | ENAP Refinería Aconcagua | | |
| Dirección del titular: | Apoquindo 2929, piso 5, Las Condes | | |
| Correo electrónico: | pgalvez@enap.cl | | |

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

| Nº | Nombre | Cargo | Correo electrónico |
|----|----------------------------|--------------------------------------|--|
| 1 | Paulina Gálvez Valdebenito | Subdirectora Legal de Medio Ambiente | pgalvez@enap.cl |
| 2 | Jorge Almestar Mauricio | Gerente de Refinería Aconcagua | jalmestar@enaprefinerias.cl |
| 3 | Fabián Guerrero Leiva | Director de Gestión Ambiental | fguerrero@enap.cl |
| 4 | Loreto García Aguilera | Gestora de Cumplimiento Ambiental | lgarcia@enap.cl |

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Presentación de propuesta de programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio F-070-2025, análisis de aspectos técnicos, observaciones a la propuesta, y otras materias tendientes a obtener la aprobación del programa de cumplimiento.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

Gálvez
Valdebenito,
Paulina Andrea
(Casa Matriz)

Firmado digitalmente por Gálvez
Valdebenito, Paulina Andrea (Casa
Matriz)
Número de reconocimiento (DN): dc-d-
dc-mpg, ou=CENTRO COOPERATIVO,
ou=Usuarios, cn=Gálvez Valdebenito,
Paulina Andrea (Casa Matriz)
Fecha: 2025.12.18 15:01:46 -03'00'

Firma solicitante

| (Marcar con una X si se acompaña) | ANTECEDENTES ADJUNTOS |
|-----------------------------------|-------------------------|
| X | Poder de Representación |

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO otorgado el 20 de Noviembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N° 16161 - 2025.-

Santiago, 20 de Noviembre de 2025.-



123456992723
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456992723.- Verifique validez en Fojas.cl

CUR Nro: F4727-123456992723.-



Rep. N° :16.161/2025.-

AB/ M. Aguilar

OT:190705.-J.R:V.CALVUÉN

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

ENAP REFINERÍAS S.A.

A

DANIELA MARIA SILVA GRAVES

Y

OTROS

GERENCIA CORPORATIVA LEGAL

En Santiago de Chile, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco, ante mí, MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Avenida Apoquindo Número tres mil treinta y nueve, piso cinco, comuna de Las Condes, COMPARCE: don ÁLVARO EDUARDO HILLERNS VELASCO, chileno. [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerente General y en

representación de **ENAP REFINERÍAS S.A.**, del giro de su denominación, rol único tributario **ochenta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos guion nueve**, ambos domiciliados en Avenida Borgoño número veinticinco mil setecientos setenta y siete, comuna de Concón, Región de Valparaíso y de paso en está, en adelante también la "**Sociedad**"; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO:** Que, de conformidad con las facultades legales, estatutarias y las conferidas en su calidad de Gerente General de **ENAP**



REFINERÍAS S.A., está facultado para conferir mandatos y poderes generales o especiales, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus facultades, lo que no será oponible a terceros y, por consiguiente, las actuaciones de los delegados obligarán a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** Por razones de buen servicio y administración de la Sociedad, se resuelve delegar mandato con poderes suficientes a la Gerente Corporativo Legal, directores, subdirectora, abogadas y abogados para actuar en nombre y representación de ENAP Refinerías S.A. en el ámbito de materias judiciales, administrativas y contractuales que se indican. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don **ÁLVARO EDUARDO HILLERNS VELASCO**, en su carácter de gerente general, actuando en representación de la Sociedad, debidamente facultado al efecto, viene en delegar mandato a doña **DANIELA MARÍA SILVA GRAVES**, Gerente Corporativo Legal; don **PAULINA ANDREA GÁLVEZ VALDEBENITO**, Directora Legal de Refinerías y Logística Interina y Subdirectora Legal de Medio Ambiente; don **MARTÍN LUJÁN MENDOZA UNIA**, Director Legal de Exploración & Producción; doña **LORENA ISABEL HIRMAS ADAMS**, Subdirectora Legal de Finanzas y Empresas Relacionadas; don **MARCELO AGUILAR BAILEY**, Director Legal de Aprovisionamiento, Laboral y Litigios; don **FERNANDO ANDRÉS MUTIS ARCE**, Jefe Departamento Legal ENAP Magallanes; doña **LYLLIAN ANDREA VALDENEGRO ROJAS**, Jefe Departamento Legal Refinería Aconcagua; don **JUAN PABLO MUÑOZ SOTO**, Jefe Departamento Legal Refinería Bío Bío; doña **KARIN ESCÁRATE FICA**; doña **SONIA MACARENA DEL OTERO NIETO**; doña **MARÍA PAZ GUTIÉRREZ ROJAS**; don **JUAN PABLO FUENZALIDA PEÑALOZA**; doña **ISIDORA VALENTINA SOTO NÚÑEZ**; doña **PAULA KARINA DÍAZ OLIVARES**; doña **MARÍA LUISA CHAU LABRA**; don **NICOLÁS PRIETO LANZ**; doña **MARÍA PILAR VIÑUELA GAMBRA**; don **MARIO SOTOMAYOR FUENTES**, y don **FRANCISCO CABRERA BARRA**, quienes estarán investidos con las facultades que se exponen en las cláusulas siguientes. **CUARTO:** Se faculta a la Gerente Corporativo Legal, a los Directores Legales, a la Subdirectora



Certificado
123456992723
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Legal y a los Jefes de Departamentos a: **Uno.** celebrar contratos de prestación de servicios legales con abogados o estudios jurídicos y asesorías conexas de aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación de Servicios Legales", pudiendo pactar las cláusulas esenciales, de la naturaleza y meramente accidentales; y **Dos.** suscribir Acuerdos de Confidencialidad y/o Memorandos de Entendimiento en la medida que el respectivo Acuerdo no importe para la Sociedad obligación alguna distinta a la entrega y/o recepción de información, el tratamiento reservado de la misma y las obligaciones derivadas de estos compromisos. **(i)** Para el ejercicio de la facultad establecida en el numeral uno podrá actuar la Gerente Corporativo Legal conjunta e indistintamente con un apoderado de aquellos indicados como Directores Legales, Subdirectora Legal o Jefes de Departamento Legal, hasta por un monto de **un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América**, o su equivalente en otras monedas, por operación individualmente considerada; **(ii)** para el ejercicio de la facultad establecida en el numeral dos podrá actuar la Gerente Corporativo Legal, cualesquiera de los Directores Legales, Subdirectora Legal o Jefes de Departamento Legal con uno cualesquiera de los apoderados clase A o clase B designados por delegación especial de mandato que conste por instrumento público de esta fecha o posterior. **QUINTO:** Además, se faculta a los apoderados individualizados en la cláusula tercera de este instrumento, quienes podrán actuar de forma separada e indistintamente, a lo siguiente: **Uno.** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una función pública, así como ante entidades u organizaciones privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos, solicitudes y declaraciones, así como modificar y desistirse de las mismas; **Dos.** Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o particulares de transporte, toda clase de correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Tres.** Solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas; **Cuatro.** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Público, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y, en general, ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; **Cinco.** Representar a ENAP Refinerías S.A. en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con la constitución de servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo y normas del Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en general, con cualquier acto o contrato con propietarios de predios superficiarios en relación a las operaciones de la Sociedad en dichos predios particulares y a sus consecuencias; **Seis.** Solicitar constituir y revocar concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y en general cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y





necesarios para constituir dichas concesiones; y **Siete.** Calificar un determinado hecho, antecedente o información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, o como Información de Interés para los efectos de lo establecido en la normativa de la referida Comisión, suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su sistema de envío de información en Línea para los efectos del envío de hechos esenciales o reservados y designar usuarios habilitados para dichos efectos. **SEXTO:** Adicionalmente, se confiere mandato judicial a cada uno de los abogados individualizados en la cláusula tercera de este instrumento, pudiendo actuar separada e indistintamente, quedando facultados para representar a la Sociedad ante cualquier tribunal de la República de Chile, y en juicios de cualquier clase o naturaleza, así intervenga el mandante como demandante, demandado, tercerista, querellante, querellado, interviente o a cualquier otro título o calidad, hasta la completa terminación del juicio y ejecución de la sentencia. También, podrán comparecer ante el Ministerio Público, ya sea ante la Fiscalía Nacional; Regionales o Locales. En tales juicios o gestiones, los mandatarios podrán ejercer todas las acciones y defensas que correspondan, y formular todo tipo de pretensiones, excepciones, alegaciones y defensas, con la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna a nombre de su mandante sin previa notificación personal de este último. Se confieren a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos, y, especialmente, las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, prejudiciales, precautorias y probatorias, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, acordar plazos, transigir, conciliar, avenir,



Certificado Nº
123456992723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comprometer, solicitar nombramiento de árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. Quedando facultados para otorgar mandatos judiciales, designar abogados patrocinantes y conferir poder para aquellos juicios de cualquier clase o naturaleza en que sea parte ENAP Refinerías S.A. con todas las facultades que por este acto se les confieren. El presente mandato tendrá una duración indefinida y seguirá vigente mientras no conste su revocación en la forma establecida en la ley. Se deja expresa constancia que se mantienen plenamente vigentes los mandatos judiciales que se hayan otorgado con anterioridad y ejercidos en juicios que se encuentren actualmente en tramitación. **SÉPTIMO:** Por la presente delegación de mandato se declara expresamente que no revoca otros poderes, mandatos o delegaciones, generales o especiales, hechas en distintas personas con las mismas facultades o en las mismas personas con distintas facultades, otorgados de forma anterior, coetánea o posterior a la presente; tampoco revoca los mandatos judiciales otorgados con anterioridad o coetáneamente. Sin embargo, por la presente delegación se revoca la delegación especial de mandato, otorgada por escritura pública de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, repertorio número ocho mil setecientos sesenta y seis dos mil veinticinco, ante doña María Pilar Gutiérrez Rivera, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago. **OCTAVO:** Se faculta el portador de copia autorizada de la escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones respectivas ante Archiveros, Notarios y Conservadores respectivos. **PERSONERIA:** La personería del señor **ÁLVARO HILLERNS VELASCO** para representar a **ENAP REFINERÍAS S.A.** consta de la escritura pública otorgada ante don Álvaro González Salinas Notario de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con fecha once de noviembre dos mil veinticinco, que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, haberla tenido a la vista y a expresa solicitud del compareciente. En comprobante y previa lectura firma el compareciente ante el Notario autorizante. Minuta



Certificado
123456992723
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



redactada por el abogado **Marcelo Aguilar B.** - En comprobante y previa lectura
firma el compareciente. - Di copia. Doy Fe.

Repertorio: 160.161

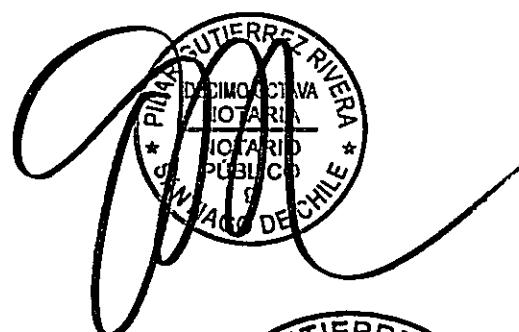
J.Registro: VCALVUEN

Asistente: AAdamas

número Firmas : 1

número Copias : 1

O.T.: 190405



CARILLA INUTILIZADA

A.D. A.D.A. Licitación 3º Código Orgánico de Tribunales



Certificado
123456992723
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

